



DIRECCIÓN GENERAL DE  
DESARROLLO SOCIAL Y  
ASIGNACIONES FAMILIARES



FONDO DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES

DESAF-AL-NA-8-2019

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO  
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA Y EL MINISTERIO DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /  
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y  
ASIGNACIONES FAMILIARES**

---

---

**PROYECTO: REMODELACION, ADECUACION Y EQUIPAMIENTO DE LAS  
INSTALACIONES EXISTENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN  
CENTRO DIURNO PARA LAS PERSONAS MAYORES EN EL CANTON DE  
SANTA ANA (CENTRO DIURNO JOAQUIN Y ANA).**

**CONVENIO DE SEGUIMIENTO 2019**

EL **MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL** representado en este acto por **GEANNINA DINARTE ROMERO**, mayor, viuda, Politóloga, vecina de Cartago Concepción de Tres Ríos, portador de la cédula de identidad número **uno-uno uno cinco uno- cero nueve dos cinco**, en mi condición de **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según Acuerdo Presidencial número N° 327-P, del tres de octubre del dos mil diecinueve, y con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y la **MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA**, cédula jurídica número **tres-cero catorce-cero cuarenta y dos mil cincuenta y nueve**, representada por **Gerardo Oviedo Espinoza**, portadora de la cédula de identidad número **uno- cero quinientos noventa-cero cuatrocientos setenta y cinco**, como **ALCALDE** de dicha entidad según resolución del Tribunal Supremo de Elecciones, número: **Mil trescientos ocho-E ONCE-dos mil dieciséis**, de las diez horas con quince minutos del veinticinco de febrero de dos mil dieciséis: *“Declaratoria de Elección de alcaldes y vicealcaldes de las Municipalidades de los cantones de la provincia de San José, para el período constitucional comprendido entre el primero de mayo de dos mil dieciséis y el treinta de abril de dos mil veinte,*

---

Teléfono: 2547-3601 □ Central Telefónica: 2547-3600 □ [www.fodesaf.go.cr](http://www.fodesaf.go.cr)

**“CONSTRUIAMOS DEMOCRACIA. GOBERNAMOS CON HONESTIDAD”**

**declaratoria publicada en el Diario Oficial La Gaceta número ochenta y seis, del Alcance sesenta y nueve, de jueves cinco de mayo de dos mil dieciséis, hemos acordado celebrar el siguiente convenio de control y seguimiento para la ejecución del PROYECTO: REMODELACION, ADECUACION Y EQUIPAMIENTO DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DIURNO PARA LAS PERSONAS MAYORES EN EL CANTON DE SANTA ANA (CENTRO DIURNO JOAQUIN Y ANA); considerando lo siguiente:**

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Convenio de Cooperación y Aporte Financiero, suscrito entre el Ministerio de Trabajo/Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares y la Municipalidad de Santa Ana, el 07 de abril del 2014, se reguló el proyecto denominado: Construcción de Centro Diurno para la atención de personas adultas mayores en el Cantón de Santa Ana (centro diurno Joaquín y Ana.)

2.- Que, mediante dicho Convenio, la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares destinó la suma de **¢55.099.004.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CUATRO COLONES EXACTOS)** en el presupuesto del año 2016, los cuales no fueron ejecutados en su momento y se procederá a utilizarlos para la remodelación, equipamiento y adecuación de las instalaciones existentes.

3.- Que la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares mediante oficio **MTSS-DESAF-OF-143-2019 del 05 de febrero del 2019** autoriza utilizar en el período presupuestario extraordinario número 2-2019 el monto de **¢55.099.004.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CUATRO COLONES EXACTOS)**

4.- Que producto del superávit específico 2019 DE LOS RECURSOS FODESAF, la municipalidad de Santa Ana incorporó en el presupuesto extraordinario 02-2019, la suma de **¢55.099.004.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CUATRO COLONES EXACTOS)**, los cuales fueron aprobados por la Contraloría General de la República mediante oficio **DFOE-DL-1998 del 11 de noviembre 2019**

De conformidad con lo anterior se emite el siguiente clausulado:

**CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES:** Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

**DESAF:** Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

**MUNICIPALIDAD:** Municipalidad de Santa Ana.

**LEY:** Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, No. 5662 y su reforma según la Ley No. 8783 del 13 de octubre de 2009.

**Ley N°1788** Ley de creación del Instituto Nacional de Vivienda y urbanismo.

**PROYECTO:** Remodelación, adecuación y equipamiento de las instalaciones existentes para el funcionamiento de un centro diurno para las personas mayores en el cantón de Santa Ana.

**REGLAMENTO:** Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

**RESIDENTES LEGALES:** Para los efectos del presente convenio, se entenderá residente legal, como la persona extranjera a quien la Dirección General de Migración le otorgue autorización y permanencia por tiempo indefinido en el país, según disponen los artículos 77 y 78 siguientes y concordantes de la Ley No. 8764, Ley General de Migración y Extranjería, y que cumplan con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley No. 5662 y su reforma, Ley No. 8783.

**UNIDAD EJECUTORA:** Municipalidad de Santa Ana.

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO:**

Remodelación, Adecuación y equipamiento de las instalaciones existentes para el funcionamiento del Centro Diurno para la atención de Personas Adultas Mayores en el cantón de Santa Ana.

**CLÁUSULA TERCERA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO:** Destinar los recursos para la remodelación, equipamiento y adecuación de las instalaciones existentes.

**CLÁUSULA CUARTA. DE LOS RECURSOS:** Para el cumplimiento del presente PROYECTO, la DESAF autoriza a la MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA la suma de, ¢ **¢55.099.004.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CUATRO COLONES EXACTOS)** producto de la solicitud para cambiar de uso de los fondos asignados para la construcción y equipamiento del Centro diurno para la Atención de Personas Adultas Mayores, y el cual ha sido aprobado por la Contraloría General de la República mediante oficio **DFOE-DL-1998 del 11 de noviembre del 2019.**

**CLÁUSULA QUINTA. DE LOS INFORMES:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a presentar, en las fechas establecidas por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria del Ministerio de Hacienda, mediante las Directrices de Política Presupuestaria los siguientes informes:

**TRIMESTRALMENTE:**

- a) Informe de ejecución presupuestaria.
- b) Informe de ejecución programática, en el cual se incorpore el avance en el cumplimiento de las metas.

**ANUALMENTE:**

- a) Informe de Ejecución y Liquidación Presupuestaria.
- b) Beneficiarios del Programa

- c) Informe de Ejecución Programática, a más tardar el 25 de enero del año siguiente.

**CLÁUSULA SEXTA. DE LOS REGISTROS FINANCIEROS:** LA MUNICIPALIDAD, deberán llevar para la administración de los recursos del FODESAF, los registros presupuestarios, contables y de ejecución separados de sus propios sistemas tal y como lo establece el Reglamento a la Ley No. 5662 y su reforma, artículo 41 Decreto 35873-MTSS, del 08 de febrero del 2010.

**CLAUSULA SETIMA. DEL USO DE RECURSOS:** LA MUNICIPALIDAD, se compromete a utilizar los recursos que reciba del **FODESAF** únicamente en gastos propios de la ejecución de este **PROYECTO**. Todos los gastos a financiar por el **FODESAF**, se enmarcarán en lo que al respecto apruebe la **DESAF** en el presupuesto correspondiente.

**CLÁUSULA OCTAVA. DEL ACCESO DE LA INFORMACION:** LA MUNICIPALIDAD, se compromete a brindar facilidades de acceso a sus sistemas de información: contable, financiera, presupuestaria y de beneficiarios, con fines de evaluación y control de los Programas que son financiados con recursos del **FODESAF**, a los funcionarios autorizados tanto por la **DESAF** como por los funcionarios de la Auditoría Interna del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo las labores de fiscalización en el uso y manejo de los recursos girados, así como brindarles las facilidades necesarias para que realicen de la mejor forma posible su función.

**CLÁUSULA NOVENA. DE LOS PRESUPUESTOS Y SUS MODIFICACIONES:** Para el trámite de modificaciones internas o presupuestos extraordinarios que comprometan recursos **FODESAF**, LA MUNICIPALIDAD de previo a tramitarlos ante la Contraloría General de la República; los deberá presentar ante la **DESAF** para su aprobación, ajustándose en todos sus extremos a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, los Lineamientos Generales

de Política Presupuestaria que se definen cada año por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), y los lineamientos de la **DESAF**.

**CLÁUSULA DECIMA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO:** Para modificaciones a alguna cláusula referente a los objetivos, productos o metas, que se modifiquen o aprueben durante la vigencia de éste convenio, será necesario la firma de adendas correspondientes. Las modificaciones también deberán plasmarse en las fichas descriptivas y cronogramas de metas, que Municipalidad remitirá a la Desaf según el caso, documentos que deberá estar debidamente aprobados por el Departamento de Presupuesto y Evaluación de la Desaf. Por lo anterior, toda la documentación antes mencionada que cuente con el aval de los departamentos referidos en la Desaf formará parte integral de este convenio, así como aquellos otros ajustes que acuerden las partes y que se presenten a la **DESAF** y a la Contraloría General de la República para la ejecución de este Programa.

**CLAUSULA DECIMO PRIMERA. DEL INCUMPLIMIENTO:** Conforme al párrafo tercero del artículo 14 de la Ley No. 5662 y su reforma, será de entera responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD, que sus objetivos y metas se ajusten a las políticas nacionales de desarrollo y planes anuales operativos. Ante el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio correspondiente a las partes, la **DESAF queda** facultada **para** no girar más fondos, además ésta deberá reintegrar el monto del aporte que a criterio de la **DESAF haya** sido utilizado con otros fines ajenos al PROYECTO. Que de ser necesario mediante inventario se procederá a recuperar todos los activos del **PROYECTO** que pertenezcan al **FODESAF**, conforme se desprende del Reglamento a la Ley. Las consecuencias que resultaren de estas acciones serán responsabilidad únicamente de LA MUNICIPALIDAD. En caso que LA MUNICIPALIDAD demuestre incapacidad administrativa para ejecutar el **PROYECTO** eficientemente la **DESAF** puede rescindir unilateralmente el presente convenio.

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. DEL MANEJO DE LOS RECURSOS:** LA MUNICIPALIDAD debe utilizar el dinero transferido en estricto apego al objetivo general del PROYECTO y que da origen a la transferencia de recursos; aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 5662 y su reforma según Ley 8783, sobre los recursos del **FODESAF** girados por la **DESAF**. Los bienes inmuebles o cualquier otro bien adquirido con estos fondos como parte del proyecto, los mismos serán inembargables y no podrán ser vendidos, dados en alquiler, hipotecados, donados, cedidos, prestados, traspasados ni dados en garantía en cualquier forma por LA MUNICIPALIDAD, excepto con la autorización previa y por escrito del **MTSS/DESAF**.

En todo caso, dichos recursos y/o bienes, únicamente podrán ser utilizados para el logro de los objetivos del Proyecto.

En casos de que el **PROYECTO** cierre, no se ejecute, deje de funcionar o no pueda seguir funcionando, los recursos y bienes adquiridos con dineros del **FODESAF** se revertirán a él.

**CLAUSULA DECIMO TERCERA. DEL DESTINO DE LOS RECURSOS.** Para un mayor control de los recursos distribuidos, LA MUNICIPALIDAD se compromete por medio de su representante legal, a **NO** variar el destino estipulado en el presente convenio, sin previa autorización escrita del **MTSS/DESAF**.

**CLAUSULA DECIMO CUARTA. DEL CONTROL DE LOS ACTIVOS:** Una vez finalizada la totalidad de la construcción o la remodelación del edificio, la MUNICIPALIDAD deberá colocar una placa que indique “Adquirido con recursos del FODESAF”. De igual forma la MUNICIPALIDAD llevará un registro auxiliar permanente de los bienes muebles e inmuebles que se llegasen a adquirir con los recursos del FODESAF, debidamente identificados, de manera tal que facilite tanto la ubicación como la condición en que se encuentran; registro que deberá ser remitido anualmente al Departamento de Gestión de la DESAF, de

conformidad con los artículos 48,49 inciso H del artículo 68 del Reglamento a la Ley 5662. Decreto 35873-MTSS del 08 de febrero del 2010.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DE LA VIGENCIA:** Este convenio tendrá una vigencia correspondiente a los periodos presupuestarios 2019 Y 2020.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las diez horas con treinta minutos del 31 de enero del dos mil veinte.

**GERARDO OVIEDO ESPINOZA**

**ALCALDE.**

**GEANNINA DINARTE ROMERO**

**MINISTRA**

**VºBº GREIVIN HERNANDEZ**

**DIRECTOR DESAF.**